ISSN 1831-0508

Informe Anual 2009

Resumen de conclusiones

SUPERVISOR EUROPEO
DE PROTECCIÓN DE DATOS

Informe Anual

2009

Resumen de conclusiones

Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas a sus preguntas sobre la Unión Europea

Número de teléfono gratuito (*):

00 800 6 7 8 9 10 11

(*) lgunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (http://europa.eu).

Al final de la obra figura una ficha catalográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2010

ISBN 978-92-95073-63-0
doi:10.2804/17099

INTRODUCCIÓN

El presente documento es el resumen de conclusiones del Informe Anual de 2009 del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD). El informe abarca el año 2009, quinto año completo del SEPD como nueva institución de supervisión independiente, responsable de velar por el respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas, y en especial el derecho a la vida privada, con respecto al tratamiento de datos personales por parte de las instituciones y organismos de la Unión Europea (UE). Asimismo, abarca el primer año del mandato común de cinco años de Peter Hustinx, Supervisor, y Giovanni Buttarelli, Supervisor adjunto.

Las actividades principales del SEPD, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001 ([1]) («el Reglamento»), son:

- garantizar y supervisar la aplicación de las disposiciones del Reglamento en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y organismos comunitarios **(supervisión)**;

- asesorar a las instituciones y organismos comunitarios en todas las cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales. Se incluye aquí la consulta sobre las propuestas legislativas y el seguimiento de los hechos nuevos de interés que tengan repercusiones sobre la protección de los datos personales **(consulta)**;

- cooperar con las autoridades nacionales de control y con los organismos de supervisión del antiguo «tercer pilar» de la UE con objeto de mejorar la coherencia en la protección de los datos personales **(cooperación)**.

El año 2009 fue muy importante para el derecho fundamental de la protección de datos. Influyeron en ello algunos hechos clave: la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que establece un fundamento jurídico firme para la plena protección de los datos en todos los ámbitos de las políticas comunitarias; el inicio de una consulta pública sobre el futuro del marco jurídico de la UE para la protección de datos, y la adopción de un programa político quinquenal para el espacio de libertad, seguridad y justicia («Programa de Estocolmo») que hace hincapié en la protección de datos como elemento crucial para la legitimidad y eficacia en dicho espacio.

El SEPD mantuvo su firme compromiso en estos ámbitos y está resuelto a seguir así en un futuro próximo. A su vez, veló por el ejercicio de las funciones de una institución de supervisión independiente en todas las áreas normales de actividad. Se consiguieron así progresos significativos tanto en la supervisión de las instituciones y los organismos comunitarios en el tratamiento de datos personales como en la consulta sobre nuevas políticas y medidas legislativas y en la estrecha cooperación que se mantuvo con otras autoridades de supervisión para garantizar una mayor coherencia en la protección de datos.

([1]) Reglamento (CE) n° 45/2001, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

RESULTADOS OBTENIDOS EN 2009

El Informe Anual de 2008 fijaba para 2009 los objetivos principales que se relacionan a continuación, la mayor parte de los cuales se cumplieron en todo o en parte.

- Respaldo a la red de RPD

El SEPD siguió ofreciendo su firme respaldo a los responsables de la protección de datos (RPD), en especial en las agencias de reciente creación, y propició el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas entre ellos, a fin de reforzar su eficacia.

- Función de control previo

El SEPD casi terminó el control previo de las operaciones de tratamiento realizadas en ese momento por la mayor parte de las instituciones y organismos de antigua creación, e insistió especialmente en el seguimiento de sus recomendaciones. Se prestó una especial atención al control previo de las operaciones de tratamiento comunes a la mayoría de las agencias.

- Orientación horizontal

El SEPD publicó directrices sobre la selección de personal y sobre los datos relativos a la salud en el trabajo, e hizo pública una propuesta de directrices sobre vigilancia por videocámara que se sometió a consulta. El objetivo de estas directrices es ayudar a garantizar el cumplimiento por parte de las instituciones y organismos, y racionalizar los procedimientos de control previo.

- Tramitación de reclamaciones

El SEPD adoptó un manual para el personal sobre la tramitación de reclamaciones y publicó en el sitio web sus líneas generales para informar de los procedimientos pertinentes a todas las partes implicadas, incluyendo criterios sobre la oportunidad de iniciar una investigación al recibir tales reclamaciones. Puede consultarse en el sitio web un impreso de reclamación.

- Política de inspección

El SEPD siguió midiendo el cumplimiento del Reglamento (CE) n° 45/2001, con diversas clases de controles para todas las instituciones y organismos, e hizo una serie de inspecciones sobre el terreno. Se publicó un primer conjunto de procedimientos de inspección para garantizar un proceso más predecible.

- Alcance de la consulta

El SEPD superó sus registros previos, al emitir 16 dictámenes y cuatro series de observaciones formales sobre propuestas de nueva legislación, basándose en un inventario sistemático de los temas y prioridades pertinentes, y veló por el adecuado seguimiento de los mismos. Todos los dictámenes y observaciones, así como el inventario, se encuentran disponibles en el sitio web.

- Programa de Estocolmo

El SEPD prestó una atención especial a la elaboración del nuevo programa político quinquenal para el espacio de libertad, seguridad y justicia, adoptado por el Consejo al final de 2009. Se reconoció como condición clave la necesidad de una protección efectiva de los datos.

- Actividades de información

El SEPD perfeccionó la calidad y la eficacia de las herramientas de información en línea (sitio de Internet y boletín electrónico) y actualizó otras actividades de información (nuevo folleto de información y acontecimientos de sensibilización del público) en los casos necesarios.

- Reglamento interno

En breve se adoptará el reglamento interno para las distintas actividades del SEPD. Servirá principalmente para confirmar o aclarar prácticas actuales y estará disponible en el sitio Internet.

- Gestión de recursos

El SEPD consolidó y siguió desarrollando actividades en materia de recursos financieros y humanos, y prestó especial atención a la contratación de personal por medio de un concurso de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) sobre protección de datos. Se espera seleccionar a los primeros candidatos durante 2010.

Grandes cifras del SEPD en 2009

➔ **110 dictámenes de control previo adoptados** en materia de datos relativos a la salud, evaluación del personal, contratación del personal, gestión del tiempo, investigaciones de seguridad, grabaciones telefónicas y herramientas de rendimiento.

➔ **111 reclamaciones recibidas, 42 declaradas admisibles**. Principales tipos de infracciones alegadas: infracción de la confidencialidad de los datos, recogida excesiva de datos o uso ilícito de estos por parte del responsable del tratamiento.

- **12 casos resueltos** en los que el SEPD no halló ningún incumplimiento de las normas de protección de datos.
- **8 casos en los que se declaró el incumplimiento** de las normas de protección de datos.

➔ **32 consultas sobre medidas administrativas**. Se prestó asesoramiento sobre una amplia gama de aspectos jurídicos relacionados con el tratamiento de datos personales por parte de las instituciones y organismos de la UE.

➔ **4 inspecciones sobre el terreno realizadas** en diversas instituciones y organismos de la UE.

➔ **3 directrices publicadas**, referidas a la contratación del personal, los datos relativos a la salud y la vigilancia por videocámara.

➔ **16 dictámenes sobre actos legislativos emitidos**, relativos a los sistemas de información a gran escala, las listas de terroristas, el marco futuro de la protección de datos, la salud pública, los impuestos y los transportes.

➔ **4 series de observaciones formales emitidas**, relativas al acceso del público a los documentos, el servicio universal, la protección de la intimidad en las comunicaciones electrónicas, y las negociaciones UE-EE.UU. sobre el nuevo acuerdo SWIFT.

➔ **3 reuniones organizadas del Grupo de Coordinación de la Supervisión de Eurodac**, que dieron lugar a la emisión de un segundo informe coordinado sobre información a los interesados y cálculo de la edad de los solicitantes de asilo jóvenes.

SUPERVISIÓN

Una de las principales funciones del SEPD es la de supervisar de manera independiente las operaciones de tratamiento de datos realizadas por las instituciones y organismos comunitarios. El marco jurídico en que se basa para ello es el Reglamento (CE) n° 45/2001 de protección de datos, que establece determinadas obligaciones para quienes efectúan tratamientos de datos, al mismo tiempo que reconoce determinados derechos para las personas cuyos datos son objeto de tratamiento.

El control previo de las operaciones de tratamiento siguió siendo un importante aspecto de la supervisión durante 2009; no obstante, el SEPD aplicó también otras modalidades de supervisión, como la tramitación de reclamaciones, la realización de inspecciones, el asesoramiento sobre medidas administrativas y la redacción de proyectos de directrices temáticas.

Controles previos

El Reglamento (CE) n° 45/2001 establece que todos los tratamientos de datos personales que puedan suponer riesgos específicos para los derechos y libertades de los interesados estarán sujetos a control previo por parte del SEPD. Al SEPD le corresponde determinar si el tratamiento cumple o no el Reglamento.

En 2009, el SEPD adoptó **110 dictámenes de control previo**, referidos principalmente a ámbitos como los datos relativos a la salud, la evaluación del personal, la contratación de personal, la gestión del tiempo, las grabaciones telefónicas, las herramientas de rendimiento y las investigaciones de seguridad. Estos dictámenes se publican en el sitio Internet del SEPD y su aplicación es objeto de seguimiento sistemático.

De las consultas formuladas por los responsables de protección de datos para conocer la necesidad o no de un control previo por parte del SEPD, se declaró dicha necesidad en varios casos, como los relativos a las audiencias públicas en el Parlamento Europeo de los candidatos a Comisarios, la evaluación ergonómica de los entornos de trabajo del Parlamento Europeo y las designaciones de alto personal directivo en esta institución.

Control del cumplimiento

La aplicación del Reglamento de protección de datos por parte de las instituciones y organismos se **controla sistemáticamente** mediante una evaluación periódica de los indicadores de rendimiento que se aplica a todas las instituciones y organismos de la UE. Tras el ejercicio de la «primavera de 2009», el SEPD publicó un informe en el que se indicó un buen progreso de las instituciones en el cumplimiento de los requisitos de protección de datos, mientras que se observaba un nivel de cumplimiento más bajo en la mayoría de los organismos.

Además de este ejercicio de control general, el SEPD realizó cuatro **inspecciones** sobre el terreno en diversas instituciones y organismos. Estas inspecciones están sujetas a seguimiento sistemático y se llevarán a cabo con mayor frecuencia en un futuro próximo. En julio de 2009, el SEPD adoptó un manual sobre el procedimiento de inspección y publicó en su sitio Internet sus aspectos principales.

Reclamaciones

En virtud de lo establecido en el Reglamento de protección de datos, una de las principales funciones del SEPD es la de conocer e investigar las reclamaciones y efectuar investigaciones por iniciativa propia o en respuesta a tales reclamaciones.

Tanto el **número como la complejidad** de las reclamaciones recibidas por el SEPD van **en aumento**. En 2009, el SEPD recibió 111 reclamaciones (un 32 % más que en 2008). De ellas, unos dos tercios se consideraron no admisibles, por referirse a cuestiones de ámbito nacional para las que el SEPD no tiene competencia. El resto requirieron la realización de investigaciones más a fondo.

De las reclamaciones declaradas admisibles, la mayoría se referían a supuestas infracciones de la confidencialidad, a una recogida excesiva de datos o un uso ilegal de los mismos por parte del responsable del tratamiento, al acceso a los datos, al derecho de rectificación y al borrado de datos. En ocho casos, el SEPD concluyó que se habían infringido las normas de protección de datos.

De las reclamaciones declaradas admisibles en 2009, la mayor parte se referían a la Comisión Europea, incluidas la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO). Era de esperar que así fuese, puesto que la Comisión trata más datos personales que las demás instituciones y organismos de la UE. El elevado número de reclamaciones relacionadas con la OLAF y la EPSO puede explicarse por la naturaleza de las actividades realizadas por estos organismos.

Medidas administrativas

Asimismo, el SEPD continuó prestando asesoramiento sobre las medidas administrativas previstas por las instituciones y organismos europeos en materia de tratamiento de datos personales. Se abordaron varias cuestiones, como las relativas a las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, el tratamiento de datos en caso de pandemia, la protección de datos en el Servicio de Auditoría Interna y la aplicación de las disposiciones del Reglamento de protección de datos.

Directrices temáticas

El SEPD adoptó directrices sobre el tratamiento de los datos personales en materia de **contratación de personal** y de **datos relativos a la salud** en el lugar de trabajo. En 2009 celebró asimismo una consulta pública referida a sus directrices sobre vigilancia por videocámara, en la que se insistió, entre otros aspectos, en los de la «privacidad mediante el diseño» y la rendición de cuentas como principios clave en este contexto.

CONSULTA

El SEPD presta asesoramiento a las instituciones y organismos de la UE sobre aspectos referidos a la protección de datos en varios ámbitos de las políticas. Esta función consultiva se refiere tanto a nuevas propuestas legislativas como a otras iniciativas que pueden afectar a la protección de datos personales en la UE. Generalmente toma la forma de un dictamen formal, pero el SEPD puede también facilitar orientación en forma de observaciones o de documentos de orientación. También los cambios tecnológicos que tienen alguna repercusión en la protección de datos son objeto de supervisión en el marco de esta actuación.

Principales tendencias

En 2009, una serie de actividades y acontecimientos significativos contribuyeron a acercar la perspectiva de un **nuevo marco jurídico para la protección de datos**. Comprender esta perspectiva será un elemento predominante del programa del SEPD en los próximos años.

A finales de 2008, se adoptó por primera vez un **marco jurídico general para la protección de datos en materia de cooperación judicial y policial** a nivel de la UE. Aunque no fue totalmente satisfactorio, constituyó un paso importante en la dirección correcta.

En 2009, otro hecho importante fue la adopción, en el marco de un paquete más amplio, de la **Directiva revisada sobre la intimidad en las comunicaciones electrónicas**. Supuso también un primer paso en la modernización del marco jurídico para la protección de datos.

La entrada en vigor del **Tratado de Lisboa** marcó una nueva era en la protección de datos. No sólo supuso la entrada en vigor de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea con carácter vinculante para las instituciones y los organismos comunitarios, así como para los Estados miembros cuando actúen en el ámbito del Derecho europeo, sino también la inclusión de una base general para un marco jurídico completo en el artículo 16 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En 2009, la Comisión lanzó asimismo una consulta pública sobre el futuro del marco jurídico para la protección de datos. El SEPD colaboró estrechamente con otras entidades para garantizar una aportación adecuada y conjunta a dicha consulta y aprovechó diversas ocasiones para poner de relieve la necesidad de una protección de datos más completa y eficaz en la Unión Europea.

Los dictámenes del SEPD y las principales cuestiones abordadas en ellos

El SEPD siguió aplicando su **política de consulta** general y emitió más dictámenes que nunca sobre actos legislativos relativos a diversos temas. Esta

política prevé además un enfoque anticipativo, lo que implica la elaboración de un inventario periódico de propuestas legislativas sometidas a consulta y la disponibilidad para elaborar observaciones informales en las fases preparatorias de las mismas. La mayoría de los dictámenes del SEPD fueron objeto de seguimiento en conversaciones con el Parlamento y el Consejo.

En lo que respecta al espacio de libertad, seguridad y justicia, el SEPD siguió con especial interés la evolución del **Programa de Estocolmo** y de su visión del espacio de justicia y asuntos de interior para los próximos cinco años. El SEPD prestó asesoramiento sobre la elaboración del programa y tomó parte en los trabajos preparatorias del modelo europeo de información.

Otros trabajos de esta área estuvieron relacionados con la revisión de los **Reglamentos de Dublín y Eurodac**, la creación de una agencia para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran amplitud y la adopción de un enfoque coherente de la supervisión en este ámbito.

En el contexto de la **protección de la intimidad en las comunicaciones electrónicas y la tecnología**, además de la revisión general antes mencionada, el SEPD se ocupó de cuestiones relativas a la Directiva de retención de datos, al uso de etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID) o sistemas de transporte inteligente, y al informe Riseptis sobre la «Confianza en la sociedad de la información».

En el contexto de la **globalización**, el SEPD trabajó en la elaboración de normas globales, en el diálogo trasatlántico sobre protección de datos e información sobre la aplicación de la normativa y en cuestiones referentes a la adopción de medidas restrictivas en relación con los sospechosos de terrorismo y determinados terceros países.

Otros ámbitos de gran interés para el SEPD fueron el de la **salud pública** —incluidos los aspectos de la atención sanitaria transfronteriza, de la sanidad electrónica y de la farmacovigilancia— y el del **acceso del público a los documentos**, incluidos los aspectos de la revisión del Reglamento (CE) nº 1049/2001 relativo al acceso del público y de diversos asuntos judiciales sobre el acceso del público y la protección de datos.

Nuevos cambios y prioridades

Se han identificado varias perspectivas de cambio futuro que marcarán el orden del día de las principales prioridades del SEPD. Entre ellas se encuentran las **nuevas tendencias tecnológicas** que plantean preocupaciones críticas en materia de protección de datos y de intimidad, tales como los sistemas de TVCC «inteligentes» (cámaras de televisión en circuito cerrado), los cambios implícitos en el concepto de «Internet de los objetos» y la publicidad en línea basada en el comportamiento.

Determinados cambios importantes en las **políticas y en la legislación** determinarán asimismo el contexto de las actividades de consulta del SEPD en 2010. Además de la revisión del marco jurídico para la protección de datos antes mencionado, el SEPD prestará especial atención a la Agenda Digital de la Comisión, de la que son condiciones previas inexcusables la intimidad y la protección de los datos. Se producirán asimismo otros cambios significativos que permitirán a la UE y a sus Estados miembros abordar de forma más eficaz la dimensión externa de la protección de datos, no sólo en lo que respecta a los Estados Unidos, sino también a mayor escala como consecuencia del cambio de las normas globales.

COOPERACIÓN

El SEPD coopera con otras autoridades de protección de datos para promover una protección de datos coherente en Europa. Esta función de cooperación se extiende también a la cooperación con organismos de supervisión creados en virtud del antiguo tercer pilar de la UE y en el contexto de los sistemas de tecnología de la información a gran escala.

El foro principal de cooperación entre las autoridades de protección de datos en Europa es el **Grupo de trabajo del artículo 29**. El SEPD participa en las actividades del mismo, que desempeña un importante papel en la aplicación uniforme de la Directiva de protección de datos.

El SEPD y el Grupo cooperaron en buena sinergia en diferentes ámbitos, sobre todo en la aplicación de la Directiva de protección de datos y en los retos planteados por las nuevas tecnologías. Asimismo el SEPD apoyó con firmeza diversas iniciativas tomadas para facilitar el intercambio de datos a nivel internacional.

Merece una mención especial la contribución conjunta sobre el «Futuro de la intimidad» en respuesta a la consulta de la Comisión Europea sobre el marco jurídico de la UE para la protección de datos y a la consulta de la Comisión sobre la repercusión de los escáneres corporales en el ámbito de la seguridad de la aviación.

Una de las tareas de cooperación más importantes del SEPD es la relativa al sistema **Eurodac**, en el que las funciones de supervisión se comparten con las autoridades nacionales de protección de datos. El Grupo de coordinación de la supervisión de Eurodac (compuesto por autoridades nacionales de protección de datos y el SEPD) se reunió tres veces y se centró en la ejecución del programa de trabajo adoptado en diciembre de 2007.

Uno de los principales resultados fue la adopción en junio de 2009 de un segundo informe de inspección, centrado en dos cuestiones: el derecho a la información de los solicitantes de asilo y los métodos para el cálculo de la edad de los solicitantes jóvenes.

El SEPD siguió cooperando estrechamente con las autoridades de protección de datos del antiguo tercer pilar —el espacio de **cooperación judicial y policial**— y con el Grupo de trabajo sobre policía y justicia. En el marco de esta cooperación, el SEPD contribuyó en 2009 al debate sobre el Programa de Estocolmo y a la evaluación del impacto de la Decisión marco del Consejo relativa a la protección de datos.

Siguió atrayendo la atención la cooperación en otros **foros internacionales**, en especial la 31ª Conferencia Internacional de Comisarios de Protección de Datos e Intimidad, en la que se adoptaron una serie de normas globales sobre protección de datos.

El SEPD organizó asimismo un taller sobre el tema «Cómo responder a las brechas de la seguridad» en el contexto de la «Iniciativa de Londres» lanzada durante la 28ª Conferencia Internacional en noviembre de 2006 para aumentar la sensibilización sobre la protección de datos y hacerla más eficaz.

OBJETIVOS PRINCIPALES PARA 2010

A continuación se muestran los principales objetivos seleccionados para 2010:

- Respaldo de la red de RPD

El SEPD seguirá ofreciendo su firme respaldo a los responsables de la protección de datos, en especial en las agencias de reciente creación, y propiciará el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas, incluido la posible adopción de normas profesionales, a fin de reforzar su eficacia.

- Función de control previo

El SEPD insistirá en la aplicación de las recomendaciones incluidas en los dictámenes de control previo y velará por un adecuado seguimiento de las mismas. Seguirá prestándose especial atención al control previo de las operaciones de tratamiento comunes a la mayoría de las agencias.

- Orientación horizontal

El SEPD continuará elaborando orientaciones sobre cuestiones pertinentes y las pondrá a disposición de todos. Se publicarán directrices sobre vigilancia por videocámara, investigaciones administrativas y procedimientos disciplinarios, así como sobre la aplicación de normas relativas a las tareas y a las funciones de los responsables de la protección de datos.

- Política de inspección

El SEPD publicará una directriz general sobre el control del cumplimiento y la aplicación de las normas de protección de datos en las instituciones y organismos. Se incluirán en ella todos los medios apropiados para medir y garantizar el cumplimiento de esas normas y fomentar la responsabilidad institucional por la correcta gestión de los datos.

- Alcance de la consulta

El SEPD continuará emitiendo los oportunos dictámenes u observaciones sobre propuestas de nueva legislación y velará por el adecuado seguimiento de los mismos en los ámbitos pertinentes. Se prestará especial atención al plan de acción para la aplicación del Programa de Estocolmo.

- Revisión del marco jurídico

El SEPD dará prioridad al desarrollo de un marco jurídico completo para la protección de datos que abarque todos los ámbitos de la política de la UE y garantice la protección eficaz en la práctica, y contribuirá al debate público cuando sea necesario y apropiado.

- Agenda Digital

El SEPD prestará especial atención a la Agenda Digital de la Comisión en todos los ámbitos que tengan una repercusión evidente en la protección de datos. Asimismo, prestará un firme apoyo al principio de «privacidad mediante el diseño» y a su aplicación práctica.

- Actividades de información

El SEPD seguirá mejorando sus herramientas de información en línea (sitio de Internet y boletín electrónico) para satisfacer mejor las demandas de los visitantes. Asimismo, se desarrollarán nuevas publicaciones (fichas descriptivas) sobre cuestiones temáticas.

- Organización interna

El SEPD revisará la estructura organizativa de su Secretaría a fin de garantizar un desempeño más efectivo y eficiente de las distintas tareas y funciones. Se publicarán en el sitio Internet las líneas generales de la nueva estructura.

- Gestión de recursos

El SEPD seguirá desarrollando actividades en materia de recursos financieros y humanos, y mejorará otros procesos de trabajo internos. Se prestará una atención especial a la necesidad de espacio de oficina adicional y al desarrollo de un sistema de gestión de casos.

Supervisor Europeo de Protección de Datos

Informe Anual 2009. Resumen de conclusiones

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

2010 — 12 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 978-92-95073-63-0
doi:10.2804/17099

CÓMO OBTENER LAS PUBLICACIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

Publicaciones gratuitas

- A través de EU Bookshop (http://bookshop.europa.eu).
- En las representaciones o delegaciones de la Unión Europea. Para ponerse en contacto con ellas, consulte el sitio http://ec.europa.eu o envíe un fax al número +352 2929-42758.

Publicaciones de pago

- A través de EU Bookshop (http://bookshop.europa.eu).

Suscripciones de pago (por ejemplo, a las series anuales del *Diario Oficial de la Unión Europea* o a las recopilaciones de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea)

- A través de los distribuidores comerciales de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm).

QT-AB-10-001-ES-N

SUPERVISOR EUROPEO
DE PROTECCIÓN DE DATOS

El guardián europeo de la protección de datos personales

www.edps.europa.eu

Oficina de Publicaciones

ISBN 978-92-95073-63-0